NACIONES UNIDAS



/...



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/46/635 8 de noviembre de 1991 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo sexto período de sesiones Tema 69 del programa

PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS ESTADOS PEQUEÑOS

Informe de la Comisión Política Especial

Relator: Sr. Ehab FAWZY (Egipto)

I. INTRODUCCION

- 1. El tema titulado "Protección y seguridad de los Estados pequeños" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 44/51 de la Asamblea de 8 de diciembre de 1989.
- 2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 1991, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Comisión Política Especial.
- 3. La Comisión Política Especial examinó el tema en sus sesiones quinta y sexta, celebradas los días 15 y 17 de octubre (véanse A/SPC/46/SR.5 y 6).
- La Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General (A/46/339).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/SPC/46/L.3

5. En la quinta sesión, celebrada el 15 de octubre de 1991, el Ministro de Relaciones Exteriores Adjunto de Maldivas presentó un proyecto de resolución (A/SPC/46/L.3) patrocinado por Antigua y Barbuda, la Arabia Saudita, Australia, las Bahamas, Bangladesh, Belice, Brunei Darussalam, las Comoras, Chipre, Djibouti, los Emiratos Arabes Unidos, Fiji, Gambia, Granada, Guyana, las Islas Salomón, la Jamahiriya Arabe Libia, Lesotho, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Omán, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Samoa, Santa Lucía, Seychelles,

Singapur, Sri Lanka y Vanuatu, a los que se unieron posteriormente el Afganistán, Bahrein, Barbados, Bhután, Dominica, Filipinas, Guatemala, Guinea-Bissau, la India, Indonesia, Jamaica, Kuwait, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Nueva Zelandia, Panamá, la República Democrática Popular Lao, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Viet Nam y el Yemen.

- 6. En la sexta sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resclución sin someterlo a votación (véase el párrafo 8).
- 7. El representante de Suecia formuló una exposición en relación con el proyecto de resolución.

III. RECOMENDACION DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL

8. La Comisión Política Especial recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Protección y seguridad de los Estados pequeños

La Asamblea General,

Recordando su resolución 44/51, de 8 de diciembre de 1989, en la que reconoció que los Estados pequeños podían ser particularmente vulnerables a las amenazas externas y a los actos de injerencia en sus asuntos internos,

Reafirmando su compromiso en favor de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas 1/,

Consciente de que los Estados pequeños pueden ser particularmente vulnerables a las amenazas externas y a los actos de injerencia en los asuntos internos, y pueden tener necesidades especiales en consonancia con el derecho a la soberanía y la integridad territorial,

Preocupada por el peligro que pueden entrañar para los Estados pequeños los mercenarios y los terroristas, así como los traficantes de drogas,

Condenando todos los actos de agresión, entre ellos los cometidos contra la soberanía y la integridad territorial de los Estados pequeños,

^{1/} Resolución 2625 (XXV), anexo.

Habiendo examinado el informe del Secretario General 2/ sobre la aplicación de la resolución 44/51,

- 1. Expresa su profundo reconocimiento al Secretario General por el informe sobre la aplicación de la resolución 44/51;
- 2. Reconoce que los Estados pequeños pueden ser particularmente vulnerables a las amenazas externas y a los actos de injerencia en sus asuntos internos;
- 3. <u>Subraya</u> la importancia decisiva que tienen para todos los Estados el respeto incondicional de todos los Estados a todos los principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluidos los de la igualdad soberana, la integridad territorial, la no injerencia en los asuntos internos de otros países y el arreglo pacífico de controversias, y la aplicación invariable de esos principios;
- 4. <u>Subraya también</u> la importancia de que se fortalezcan los acuerdos regionales sobre seguridad mediante un aumento de la interacción, la cooperación y las consultas;
- 5. <u>Hace un llamamiento</u> a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes para que, cuando un Estado pequeño lo pida, le presten asistencia para fortalecer su seguridad de conformidad con los principios de la Carta;
- 6. <u>Insta</u> al Secretario General a que siga prestando especial atención a la vigilancia de la situación de los Estados pequeños en materia de seguridad y a que considere la posibilidad de aplicar las disposiciones del Artículo 99 de la Carta;
- 7. <u>Invita</u> al Secretario General a que siga examinado los medios de proteger, en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta, la seguridad de los Estados pequeños;
- 8. Pide al Secretario General que siga celebrando consultas con los miembros del Consejo de Seguridad y con otros gobiernos interesados, teniendo en cuenta los cambios del ambiente internacional y el establecimiento de nuevos Estados, y que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;
- 9. <u>Decide</u> incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Protección y seguridad de los Estados pequeños".